

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: JOSÉ JURADO, S.A.

ACTIVIDAD: Taller de reparación de vehículos

EMPLAZAMIENTO: Calle Vizconde de Matamala, 9

Nº EXPEDIENTE: 220/2018/12398 - **17474**

22/02/2019

ANTECEDENTES

En fecha 12/11/2018 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 15 "*Talleres de reparación y mantenimiento e vehículos automóviles u otro medio de transporte.*" del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Con fecha 17/12/2018 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 14/01/2019.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa:

I

Nº EXPEDIENTE: 220/2018/12398 - **17474**

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de un “taller de reparación de vehículos con lavado y aparcamiento”, en un edificio industrial con siete plantas de uso exclusivo, ubicado en el distrito de Salamanca, Norma Zonal 9.1, cuyo uso característico es residencial.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de Madrid, la actividad se ubica en un área acústica Tipo II (tipo a) -sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial-.

- Superficie Total: 7.238 m² distribuidos en:
 - Planta Sótano (PS): 1.023 m² (aparcamiento).
 - Planta Baja (PB): 1.052 m² (taller (627 m²), almacén, recepción, oficina y aseos).
 - Planta Primera (P1): 1.067 m² (taller (860 m²), almacén, recepción y aseos).
 - Planta Segunda (P2): 1.082 m² (zona de aparcamiento de vehículos a la espera de reparación).
 - Planta Tercera (P3): 1.090 m² (aparcamiento de vehículos y zona de lavado).
 - Planta Cuarta (P4): 1.015 m² (aparcamiento de vehículos y terraza).
 - Planta Quinta (P5): 890 m² (aparcamiento de vehículos).
 - Cubierta: 19 m².

El edificio dispone de dos fachadas a c/ Vizconde de Matamala y a c/ Ramón de Aguinaga, por ambas fachadas se dispone, tanto de acceso peatonal, como de acceso para vehículos. Al estar las calles a distinto nivel, el acceso por Vizconde de Matamala se realiza por la planta primera y el acceso por c/ Ramón de Aguinaga por la planta baja.

Para desplazar los vehículos en las dos zonas de taller se dispone de un montacoches cerrado (PB, P1^a). En el resto de las plantas se desplazan a través de rampas.

Aunque se define en la documentación como taller de mecánica, electricidad y neumáticos, de los elementos industriales descritos se deduce que es un taller de mecánica.

- Relación de maquinaria:
 - 1 elevador,
 - 1 compresímetro,
 - 1 taladro portátil,
 - 1 pluma hidráulica,
 - 1 prensa hidráulica,
 - 1 equipo de diagnosis,
 - 1 cuenta revoluciones,
 - 16 extractores [Q= 1 x 200 m³/h (aseos P4 y P5) + 1 x 8.000 m³/h (P1) + 2 x 16.500 m³/h (PS) + 2 x 8.000 m³/h (PB) + 2 x 11.550 m³/h (P1) + 2 x 10.500 m³/h (P2) + 2 x 9.600 m³/h (P3) + 4 x 9.100 m³/h (P4 y P5)] que evacuan mediante conductos a cubierta y
 - 2 equipos de aire acondicionado (Q= 1.950 m³/h + 4.800 m³/h) con unidades condensadoras en cubierta.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones gaseosas procedentes de la ventilación forzada y climatización del edificio.
- Emisión de humos y gases producto de los motores de los vehículos a reparar.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.

- Generación de residuos peligrosos (aceites, grasas, diversos líquidos de automoción, etc y no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Posible contaminación del suelo por vertidos accidentales de grasas, aceites, taladrinas y lubricantes.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para los paramentos del local, garantiza unos niveles de transmisión sonora a los colindantes inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en función del uso al que se destinan.
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- Evacuación de aire caliente procedente de los equipos de aire acondicionado por unidades condensadoras en cubierta, según lo establecido en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU).
- Evacuación de aire enrarecido proveniente de los sistemas de extracción de los aseos, mediante conducto a cubierta, cumpliendo lo establecido en el art. 32 de la OGPMAU.
- Evacuación de aire enrarecido procedente de los equipos de ventilación forzada mediante chimenea a cubierta, según lo establecido en el artículo 51 de la OGPMAU. Además el sistema de ventilación forzada garantiza un mínimo de 7

renovaciones por hora de la atmósfera del local según lo recogido en el artículo 47.6 de la citada Ordenanza.

- Se ha instalado un sistema de detección de monóxido de carbono (35 aparatos), conectado al sistema de ventilación forzada del local, cumpliendo con las prescripciones establecidas en el artículo 50 de la OGPMAU.
- Adjunta Solicitud de Alta en el Registro de Identificación Industrial presentada con fecha 10/01/2019.
- Se prevé la instalación de una arqueta separadora de grasas y una arqueta de muestras y control de efluentes previa a la conexión con la red municipal de saneamiento.
- En el plano S-02 aparece un sistema de reciclado de agua de la zona de lavado automático y manual de la planta tercera, que no se menciona en el texto de la memoria ambiental. Dicho sistema consta de una arqueta de recogida de agua, decantador-separador, depósito de agua pretratada y recicladora.
- El promotor ha realizado el trámite de Comunicación Previa como actividad productora de residuos peligrosos ante la Comunidad de Madrid, encontrándose la misma actualizada a 17/01/2007.
- Aporta Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Se presenta copia del libro de registro de los residuos generados en la actividad. El servicio de gestión de residuos generados se presta conjuntamente con la actividad de taller que se desarrolla en la nave colindante y que es propiedad del mismo titular.
- El solado en la zona de taller es de cemento con tratamiento superficial a base de pintura epoxi. En la zona de almacén y depósito de vehículos, es de baldosa de terrazo.

- Se aporta copia de la resolución de la Comunidad de Madrid de fecha 28/01/2009 en la que se da por cumplido el trámite relativo a la presentación del informe periódico de situación del suelo, para la instalación denominada “Jose Jurado” ubicada en calle Vizconde de Matamala nº 9, 11 y 13.
- La actividad contara con un punto de recarga para vehículo eléctrico en planta baja, plaza nº 3. La instalación eléctrica específica para la recarga de los vehículos eléctricos, será ejecutada conforme con el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria ITC BT 52 “Infraestructura para la recarga de Vehículos eléctricos”.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. El establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para no transmitir al medio ambiente exterior niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica, para un Área Acústica Tipo II.

Durante el desarrollo de la actividad, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas**, quedando garantizada la ventilación conforme al Título V, Capítulo I, Sección 1ª de la OGPMU.



3. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
4. El **titular** deberá presentar ante la dirección general en materia de industria de la Comunidad de Madrid, una declaración responsable para su inscripción en el Registro Especial de Talleres de Reparación de Automóviles y en el Registro Integrado Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/1995, el R.D. 1457/1986 (modificado por el R.D.455/2010) y la normativa existente en materia de seguridad industrial.
5. Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el R.D. 106/2008, de 1 de febrero, modificado por el R.D.943/2010 de 23 de julio, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

La gestión de los **aceites industriales usados** deberá ajustarse a lo exigido en el R.D. 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En el caso de que se generen más de 500 litros al año, se deberá llevar un registro con indicaciones relativas a cantidades, origen, localización y fechas de entrega y recepción. La entrega de los aceites usados se realizará a gestores debidamente autorizados y deberá formalizarse en un documento de control y seguimiento que contendrá al menos los datos que se indican en el anexo II de la citada normativa.

Los residuos peligrosos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente. Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

6. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Las **arquetas instaladas de control de efluentes y separadora de grasas y lodos**, deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

Si durante el funcionamiento del taller se produjera un **vertido accidental** que provocara una cantidad de vertido no autorizada, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

7. Respecto al centro de lavado, **con el fin de reducir el consumo de agua y minimizar el volumen de vertidos a la red de saneamiento municipal**, deberá cumplirse lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

A tal efecto **se deberá instalar en la zona de lavado manual**, un sistema de lavado de bajo consumo (de alta presión temporizado que aseguren consumos de agua inferiores a 70 litros por vehículo o bien mediante sistemas autónomos de lavado móvil).

Así mismo se recomienda que el **sistema de reciclado de agua proyectado** que recoge las aguas de las zonas de lavado manual y automático, asegure un porcentaje de recuperación no inferior al 80%.

8. Se deberán adoptar las medidas correctoras que sean necesarias en los sistemas de distribución, recogida y almacenamiento de los productos utilizados en la actividad, con

el fin de evitar una posible contaminación del suelo. A tal efecto, los depósitos de almacenamiento de líquidos de automoción y aceites usados, **se ubicarán sobre cubetos antiderrames.**

9. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el R.D. 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.
10. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **calidad del aire y el cambio climático**, se hacen la siguiente consideración:

En cuanto a la demanda de energía eléctrica de la actividad dada la disposición de una cubierta adecuada y que el gasto de energía ocurre fundamentalmente durante las horas de sol, **se recomienda** hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, así como el suministro de **energía de red 100% de origen renovable** certificada.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*